

## AUTO No. 01588

### “POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que en atención al radicado N° **2009ER9055** del 26 de febrero de 2009, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, previa visita realizada el 10 de marzo de 2009, profirió el **Concepto Técnico No. 2009GTS565** de 13 de marzo de 2009, en el cual autorizó a **CODENSA S.A. ESP** identificada con NIT 830.037.248-0, realizar el tratamiento silvicultural de Tala de tres (3) individuos arbóreos; dos (2) de la especie Eucalipto Común y un (1) Pino Australiano, ubicados en espacio público en la Carrera 78 A No. 127 A -20, barrio Cerros de Niza, en Bogotá D.C.

Que así mismo, en el referido Concepto Técnico se liquidó el valor a pagar por concepto de Compensación por parte del autorizado, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (556.776)**; y por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)**, de conformidad con la normatividad vigente al momento de la solicitud, esto es, Decreto 472 de 2003, Concepto Técnico 3675 de 2003 y Resolución 2173 de 2003.

Que el referido Concepto Técnico fue notificado de manera personal el 24 de abril de 2009 al señor **CARLOS MAURICIO GARCIA CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.135.273, en su calidad de Representante Legal ante Jurisdicción Civil y Contenciosa Administrativa de **CODENSA S.A. ESP**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el 1 de diciembre de 2012, profirió **Concepto Técnico de Seguimiento No. 00522** de 6 de febrero de 2013, el

### **AUTO No. 01588**

cual determinó que el autorizado cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado mediante **Concepto Técnico No. 2009GTS565** de 13 de marzo de 2009.

Que dentro del expediente SDA-03-2013-907, se evidencian soportes de pago allegados por la Subdirección Financiera de esta Autoridad Ambiental, los cuales dan cuenta del pago por concepto de Compensación por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$556.776)** mediante recibo N° 395190 del 23 de marzo de 2012 (fl. 23); y por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900)** mediante recibo N° 395171 del 23 de marzo de 2012 (fl. 22).

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso *sub examine*, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: **“Concluido el proceso, los expedientes se archivan en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”**. (Negrita y subraya fuera del texto original)

### **AUTO No. 01588**

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2013-907**, toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el **ARCHIVO** definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

**“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia.** El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. “Negrillas fuera de texto. Que de conformidad con la norma transcrita, se entiende que este trámite se terminará en aplicación del Decreto No. 01 de 1984 “Código Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2013-907**, en materia de autorización a **CODENSA S.A. ESP**, identificada con NIT. 830.037.248-0, a través de sus Representante Legal el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.681.401, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a **CODENSA S.A. ESP**, identificado con NIT. 830.037.248-0, a través de sus Representante Legal el señor **DAVID FELIPE ACOSTA CORREA** identificado con cedula de ciudadanía N°

**AUTO No. 01588**

71.681.401, o quien haga sus veces, en la Carrera 13 A N° 93 – 66, Barrio Chico Norte, de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede Recurso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2014**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-03-2013-907*

**Elaboró:**

Carla Johanna Zamora Herrera	C.C: 10154044 03	T.P: 212495	CPS: CONTRAT O 424 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/02/2014
VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C: 51977362	T.P: 78879	CPS: CONTRAT O 1508 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/02/2014

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/03/2014
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AUTO No. 01588

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

